



RESOLUCION N° 250 - 87

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 MAYO 1987

Expte. N° 4.167/85 - REF. 1/85

VISTO:

La presentación efectuada a Fs. 169 por la Lic. María Mercedes Puló de Ortiz, recibida en Secretaría Privada de este Rectorado el 13 de Abril de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene relación con el concurso que se tramita / para cubrir un cargo de profesor adjunto con dedicación exclusiva para la materia "Historia del Pensamiento Argentino y Latinoamericano" de la Facultad de Humanidades;

Que en dicha presentación hace saber que habiéndose notificado con fecha 2 de Abril pasado de la resolución N° 072-87, la que en su artículo 1° no hace lugar a la suspensión de ejecución de la resolución N° / 1.017-85 del H. Consejo Superior Provisorio, peticionada oportunamente, // viene ahora a reiterar la suspensión de la citada resolución, ya que dice que no se han meritado debidamente los argumentos esgrimidos en sus presentaciones de fecha 8 de Agosto y 21 de Noviembre de 1985, los que en la ocasión los reitera;

Que sobre el particular el Director de Asesoría Jurídica ha producido el dictamen N° 1.092 del 7 de Mayo en curso, que dice:

"Atento la presunción de legitimidad que envuelve todo Acto/ Administrativo, así como la fuerza ejecutoria que lo caracteriza, considero que una Suspensión de la Resolución adoptada - en el contexto en que la misma es solicitada - atentaría contra el mismo sistema jurídico en cuanto a/ su dinámica.

Por lo dicho, considero que debe rechazarse la nueva solicitud de suspensión presentada.

En lo que respecta a la Denuncia de Ilegitimidad, a criterio de esta Asesoría están reunidos válidamente todos los recaudos que hacen a la legitimidad del Acto Administrativo, por lo que tal denuncia debe ser / desestimada".

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rechazar la nueva solicitud de suspensión de ejecución de la resolución N° 1.017-85 formulada por la Lic. María Mercedes PULO de ORTIZ.

ARTICULO 2°.- Desestimar a la misma la denuncia de ilegitimidad interpuesta sobre la mencionada resolución por cuanto en ella están reunidos válidamente todos los recaudos que hace a la legitimidad del acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a la Facultad de Humanidades para su toma de razón y demás efectos.



Ing JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

Lic. DELIA ESTHER DAGUM  
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFRENI  
RECTOR